

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI****RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 032/2025**

Trinidad, 09 de abril de 2025

**DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DEL BENI  
ELECCION DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025****VISTOS:** En Sala Plena y;**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:**

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 03 de abril de 2025 el Tribunal Supremo Electoral aprobó la Convocatoria a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

Que, a través de la Resolución TSE-RSP-ADN N° 0204/2025 de 03 de abril de 2025 el Tribunal Supremo aprobó el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

Que, la actividad N° 7 del Calendario Electoral, establece como fechas para la designación de Jueces Electorales para las Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, desde el martes 07 al 11 de abril de 2025.

Que, por secretaria de presidencia del Tribunal Electoral Departamental del Beni, mediante nota Of.PRES.TED-BENI N° 130/2025, solicita al Tribunal Departamental de Justicia del Beni la nómina de Juezas y Jueces del Distrito Judicial del Departamento de Beni.

Que, el Tribunal Departamental de Justicia del Beni, mediante nota Of.Pres N° 073/2025 de fecha 08 de abril hace llegar la nómina de Juezas y Jueces del Distrito Judicial del Departamento de Beni.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el Art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los Notarios Electorales.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 018 establece "I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral". II. Las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades públicas y personas naturales de la respectiva jurisdicción y podrán ser impugnadas ante el Tribunal Supremo Electoral en las condiciones y términos establecidos en la Ley; y el párrafo III. "La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 expresa en el Artículo 37, los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Artículo 38 de la norma citada en líneas arriba, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales: Administrar y ejecutar los procesos electorales y las revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Artículo 43 del referido cuerpo legal en el párrafo anterior, señala que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 5) Establecer el número y designar a los Jueces Electorales en el respectivo departamento para Proceso Electoral, Referendo y Revocatoria de Mandato, bajo su administración.

Que, en el marco de lo establecido en la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone en su Artículo 50. (Jueces Electorales).- Son Juezas y Jueces Electorales, las autoridades judiciales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. Y en su Artículo 51. (Forma de Designación). El Tribunal Electoral Departamental, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral establecidas en el Reglamento, designará como Juezas y Jueces Electorales en cada Departamento a las Juezas o Jueces del respectivo distrito judicial en el número que considere necesario, para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato.

Que, el Artículo 53 del mismo cuerpo legal señalado que estas autoridades electorales responderán por sus actos u omisiones ante el Tribunal Electoral Departamental que los asignó, sin perjuicio de las responsabilidades penal o civil, las que serán determinadas por la justicia ordinaria.

Que, el Artículo 54 de la Ley N° 018, establece que las Juezas y los Jueces Electorales tienen las siguientes atribuciones:

1. Conocer y resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos.
2. Sancionar, en primera instancia, las faltas electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.
3. Vigilar el funcionamiento y la organización de las notarías, jurados y mesas de sufragio y establecer sanciones por faltas electorales.
4. Disponer las medidas cautelares conforme a la ley durante la sustanciación del proceso.
5. Requerir el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus Funciones y resoluciones.
6. Otras establecidas en Reglamento.

Que, las Juezas y los Jueces Electorales serán designados conforme a la fecha establecida en el Calendario Electoral y su mandato fenecerá noventa (90) días calendario después de concluido el proceso electoral.

Que, en este marco normativo y en cumplimiento de la Actividad N° 7 del Calendario Electoral de las Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, la Sala Plena ASP/TED BENI/015/2025 del 09 de abril de 2025 Tribunal Electoral Departamental del Beni aprobó la designación de Juezas y Jueces Electorales

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de Juezas y Jueces Electorales del Departamento de Beni para las Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, de conformidad a la nómina adjunta que forma parte inseparable de la presente Resolución.

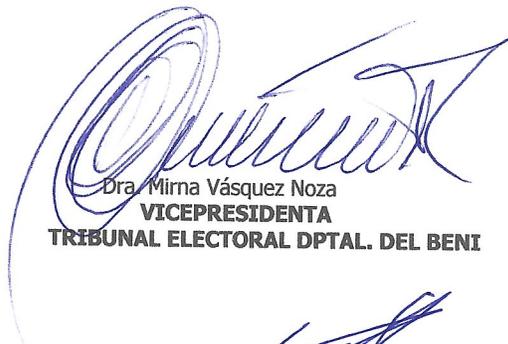
**SEGUNDO.-** Por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental del Beni se realizara la emisión de los memorándums de designación de las Juezas y Jueces Electorales del Departamento del Beni.

**TERCERA.-** Encomendar al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

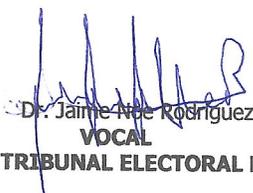
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



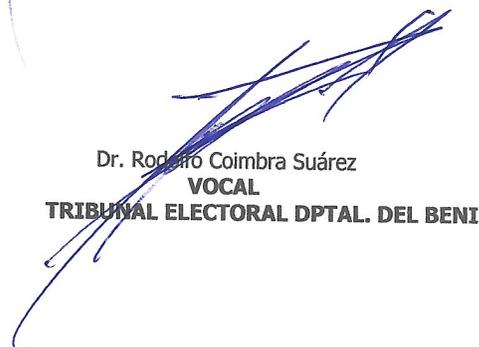
Dr. Rubens Darío Quinteros Salas  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dra. Mirna Vásquez Noza  
**VICEPRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dr. Jaime Noe Rodríguez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dr. Rodolfo Coimbra Suárez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

**ES CONFORME:**



Dra. Paulita Arancibia Duran  
**SECRETARIA DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

